

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe C. Licenciado **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107, fracción II y III, 110, fracciones I y II y 146 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante y a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción, como coadyuvante, del proyecto de decreto que reforma artículo 86 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno - el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva con fundamento en los artículos 115,

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 10, fracciones X y XVIII, 32 fracción X, 34 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. A partir de la publicación en la Gaceta municipal del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 de enero del 2010, las sesiones ordinarias y solemnes del Pleno del Ayuntamiento deben ser notificadas con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la hora en que deban celebrarse.

Tal disposición atiende a lo dispuesto por el capítulo VI artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que señala:

CAPÍTULO VI

De las Sesiones

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, conforme lo determine éste:

I. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas las sesiones del Ayuntamiento;

II. Son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos en esta ley; y

III. Son sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Ayuntamiento; y aquellas en que concurren representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.

El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los munícipes con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre dicha sesión ordinaria.

III. Empero lo anterior, el término de veinticuatro horas con el que cuentan los munícipes integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se traduce muchas veces en una limitante, básicamente de tiempo, para el debido estudio de los asuntos que se ponen a su consideración en el orden del día con que se les notifica la sesión a celebrarse, por lo que en apoyo al desarrollo de las sesiones del ayuntamiento y con ello fortalecer el quehacer de los munícipes en las iniciativas, dictámenes o reformas que se estimen necesarias para el desarrollo del municipio, es que se propone la

ampliación del plazo con el que se debe notificar la convocatoria a sesiones del Ayuntamiento a 48 horas de anticipación a la fecha en que se celebre.

Es importante que los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en turno tengan la oportunidad de que las iniciativas, dictámenes y documentos inherentes a los asuntos a tratar, cuenten con un plazo prudente para que con el debido estudio, análisis y obligada preparación para su desahogo, puedan surgir en tiempo y forma los acuerdos necesarios para el bienestar común de la población del Municipio.

IV.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el siguiente proyecto de reforma al artículo 86 fracciones I y III del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 86 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 27 de enero del 2010, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento serán convocadas por el Presidente Municipal, señalando el día, hora y carácter con que deba celebrarse y las siguientes previsiones:

- I. *Las sesiones ordinarias pueden ser convocadas, para celebrarse preferentemente de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas, o en cualquier momento, incluyendo días y horas inhábiles, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora en que deba celebrarse, acompañada del proyecto del orden del día y los comunicados, iniciativas, dictámenes y documentos inherentes a los asuntos a tratar;*
- II. *...*
- III. *Para la celebración de sesiones solemnes la convocatoria se entregará, a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora en que deba celebrarse, acompañada del orden del día, y*
- IV. *...*

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, del proyecto de decreto que reforma el artículo 86 en sus fracciones I y III del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, fungiendo la primera como Comisión Edilicia convocante.

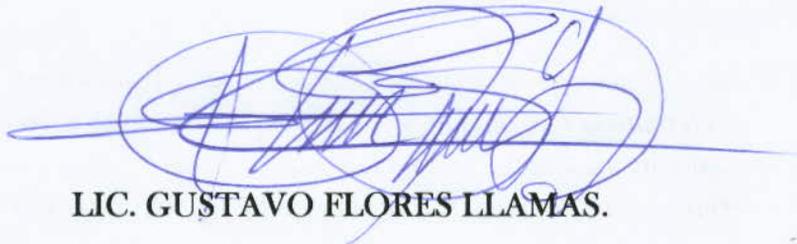
SEGUNDO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal y a los presidentes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TECERO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 05 de octubre del 2012.

“2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres”



LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

